



**Tipo de Norma:** Política

**Nombre:** Política de Gestión Integral de la Calidad

**Código:** DGEIC\_RP\_2\_V1\_2026

**Macroproceso:** Evaluación y Aseguramiento de la Calidad

**Proceso:** Aseguramiento de la Calidad

**Responsable:** Dirección General de Evaluación Institucional y Calidad

| Fecha      | Versión | Cambios realizados     |
|------------|---------|------------------------|
| 30/07/2026 | V1      | Creación del documento |

| Registro de gestión |                                      |                                                           |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                     | Nombres y apellidos                  | Cargo                                                     |
| Elaboración         | Mgtr. Cristian César Orellana Correa | Coordinador de Aseguramiento de la Calidad y Auditoría    |
| Elaboración         | Mgtr. Astrid Carolina Medina Jiménez | Coordinadora de Procesos                                  |
| Proponente          | Ph.D. Cristina Díaz de la Cruz       | Vicerrectora Académica                                    |
| Proponente          | Ph.D. Artieres Estevao Romeiro       | Director General de Proyección y Desarrollo Institucional |
| Proponente          | Ph.D. Juan Manuel García Samaniego   | Director General de Evaluación Institucional y Calidad    |
| Revisión            | Mtr. Cristina Luzuriaga Montoya      | Abogada/ Procuraduría Universitaria                       |
| Aprobación          | Ph.D. Santiago Acosta Aide           | Rector                                                    |

| Registro manifestación de conformidad |       |
|---------------------------------------|-------|
| Nombres y apellidos                   | Cargo |
| N/A                                   | N/A   |



**UTPL**  
La Universidad Católica de Loja



La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Camen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria



Código: DEIC\_RP\_2\_V1\_2026

## INDÍCE

|                                                                                               |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CONSIDERANDO:</b> .....                                                                    | <b>1</b> |
| <b>TÍTULO I GENERALIDADES</b> .....                                                           | <b>3</b> |
| <b>TÍTULO II MODELO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO COMO FUNDAMENTO DE LA CALIDAD DE LA UTPL</b> ..... | <b>5</b> |
| <b>TÍTULO III SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> .....                                      | <b>5</b> |
| <b>TÍTULO IV ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD</b> .....                                    | <b>6</b> |
| <b>TÍTULO V GESTIÓN POR PROCESOS COMO EJE ARTICULADOR</b> .....                               | <b>6</b> |
| <b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA</b> .....                                                          | <b>7</b> |

Ph.D. Santiago Acosta Aide.  
 Rector  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, disponiendo en su inciso segundo que: *“... Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”*
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere que el Sistema de Educación Superior “... se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”
- Que el artículo 17 de la LOES reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República, determinando además que *“... Reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*
- Que la LOES, en su artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otras cosas, en:
- “... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos...*

Determinando, además, que el ejercicio de la autonomía responsable permitirá a las universidades y escuelas politécnicas la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad.

Que el artículo 93 de la LOES señala que *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*

Que el artículo 94 de la LOES menciona que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.*

*Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos”.*

Que el artículo 95 de la LOES indica que: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.”*

Que el artículo 96 de la LOES considera que el aseguramiento interno de la calidad *“... Es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*

Que la LOES, en el artículo 173 respecto de la Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad, indica: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.”*

Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 11, señala que *“El gobierno de la UTPL se establece en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Modus Vivendi y las leyes eclesiásticas. Estará integrado, de forma general, por la autoridad de cogobierno; la primera autoridad ejecutiva; vicerrectores; autoridades ejecutivas, académicas y de apoyo ...”*

- Que el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la UTPL, establece entre los deberes y atribuciones del Rector: *"7) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución."*
- Que el artículo 43 del estatuto en mención señala que la Dirección General de Evaluación Institucional y Calidad *"... se encargará principalmente de llevar adelante los procedimientos de planificación, promoción, ejecución, control y seguimiento de los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad institucional en sus diferentes dimensiones, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de calidad y demás principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior."*
- Que el estatuto citado dispone en su primera disposición que *"La universidad propenderá a la colaboración interinstitucional, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, procurando que esta colaboración sea realizada al amparo de convenios, acuerdos, cartas de entendimiento u otros instrumentos jurídicos que permitan su eficaz desarrollo. Esta actividad estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, la cual coordinará con las demás instancias universitarias todo el proceso de colaboración, incluyendo el seguimiento y resultados en los casos que se amerite."*
- Que con Resolución Nro. 718.791.2022, el Consejo Superior de la UTPL, aprobó la Política de Gobernanza y Desarrollo Institucional de la UTPL, con el objetivo de establecer las directrices, lineamientos y regulación general para una adecuada gobernanza institucional, determinando en su artículo 16 la existencia de la Cadena de Valor, en la que se definen los macroprocesos estratégicos, misionales y de apoyo, los que agregan valor en las actividades en beneficio de toda la comunidad universitaria, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y los lineamientos institucionales establecidos en torno a la gestión estratégica institucional.:

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

## **POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA UTPL**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión integral de la calidad de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante mecanismos articulados de gestión, evaluación, seguimiento y mejora continua, orientados al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad, en coherencia con la misión, visión y planificación estratégica institucional.

**Art. 2.- Principios.** - La gestión integral de la calidad se rige por los siguientes principios:

- a. Coherencia con la misión, principios, fines, objetivos institucionales y el Modelo Educativo y Pedagógico de la UTPL.
- b. Mejora continua de los procesos institucionales.
- c. Transparencia y rendición de cuentas.
- d. Subsidiariedad y corresponsabilidad.
- e. Ética, responsabilidad y respeto a la dignidad de la persona.
- f. Aprendizaje organizacional.

**Art. 3.- Definiciones.** - Para efectos de esta política se definen como:

- a. **Calidad:** Proceso continuo de mejora orientado por un ideal de perfección que da sentido y dirección al quehacer universitario. Se expresa en la capacidad de revisar y perfeccionar

de manera permanente sus procesos formativos, académicos y organizacionales, promoviendo la coherencia entre los principios de formación integral y su concreción en la práctica, asumiendo el modelo educativo y pedagógico como referente institucional para su desarrollo.

- b. Aseguramiento de la calidad:** Sistema participativo, continuo e integral, que actúa como un camino dinámico de perfeccionamiento institucional. Su objetivo es garantizar el cumplimiento de estándares de acreditación (nacionales e internacionales) y fortalecer la excelencia académica y la eficiencia en la gestión.
- c. Dato:** Representación simbólica, cuantitativa o cualitativa de un atributo o variable que describe el estado o desempeño de los procesos institucionales. En el marco de esta política, el dato constituye el insumo primario para la generación de evidencia trazable.
- d. Evidencia:** Es toda información verificable que permite demostrar, sustentar o validar que una institución, programa o proceso educativo cumple con los estándares de calidad definidos en un modelo de evaluación, acreditación o mejora continua.
- e. Fuente de información:** Documento, registro, sistema o soporte físico o digital que contiene datos y evidencias, mediante el cual la institución demuestra el cumplimiento de los elementos fundamentales y estándares definidos en los modelos de evaluación y aseguramiento de la calidad.
- f. Mejora:** Acciones correctivas, preventivas e innovaciones que cierran brechas, mitigan los riesgos, fortaleciendo los resultados y capacidades institucionales.

**Art. 4.- Ámbito de aplicación.** - La presente política es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria y procesos institucionales de la Universidad Técnica Particular de Loja, en sus distintas modalidades, niveles de formación y funciones sustantivas.

**Art. 5.- Responsables de la gestión integral de la calidad.** - De acuerdo con lo establecido en la Política de Gobernanza y Desarrollo Institucional *“Los vicerrectorados y direcciones generales son los responsables por el desarrollo, eficiencia, eficacia, mejora de los macroprocesos; procesos; y gestión de normativas bajo su responsabilidad respondiendo al principio de subsidiariedad, en cumplimiento de lo establecido en la cadena de valor. El Rector, de forma excepcional, podrá designar como responsable de un macroproceso o proceso a una unidad de apoyo de las áreas ejecutiva, académica, de investigación, de vinculación con la sociedad y/o administrativa debidamente creada.*

*La Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional es la responsable de formalizar, armonizar y evaluar, técnica y administrativamente, el modelo de gestión por procesos con la colaboración de las demás autoridades y dependencias universitarias y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Normativa Institucional.*

*La Dirección General de Evaluación Institucional y Calidad evaluará los resultados alcanzados en los procesos en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional.”*

**Art. 6.- Articulación de la gestión integral de la calidad.** - La gestión integral de la calidad de la Universidad Técnica Particular de Loja se desarrolla mediante la articulación del Modelo Educativo y Pedagógico, el modelo de gestión por procesos, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, con el fin de garantizar la coherencia institucional, la mejora continua y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad.

Esta articulación se implementa mediante mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y mejora continua orientados a fortalecer el desempeño institucional y la toma de decisiones basada en evidencia.

Gráfico 1: Gestión Integral de la Calidad

## Estructura del Sistema de Calidad UTPL



### TÍTULO II MODELO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO COMO FUNDAMENTO DE LA CALIDAD DE LA UTPL

**Art. 7.- Modelo Educativo y Pedagógico como fundamento de la calidad.** - El Modelo Educativo y Pedagógico de la Universidad Técnica Particular de Loja constituye el marco institucional que orienta el desarrollo de las funciones sustantivas, la gestión universitaria y la toma de decisiones institucionales, en coherencia con la misión, visión y principios institucionales.

El modelo se constituye como fundamento de la gestión integral de la calidad, orientando la mejora continua de los procesos institucionales y la formación integral de la persona, con criterios de pertinencia, excelencia e innovación.

**Art. 8.- Responsable.** - El Vicerrectorado Académico es el responsable de velar por la correcta aplicación del Modelo Educativo y Pedagógico Institucional, en coordinación con las demás instancias universitarias que contribuyen a su implementación, seguimiento y mejora continua.

### TÍTULO III SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Art. 9.- Concepto.** - Es la forma organizada en que la universidad planifica, ejecuta, controla y mejora sus procesos académicos y administrativos, para cumplir su misión, responder a las necesidades de estudiantes y demás grupos de interés, y asegurar la mejora continua, en concordancia con sistemas internacionales como la norma ISO 9001:2015.

**Art. 10.- Alcance del Sistema de Gestión de Calidad.** - El Sistema de Gestión de la Calidad comprende los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Universidad Técnica

Particular de Loja, conforme a la cadena de valor institucional y al modelo de gestión por procesos. Su implementación se desarrollará de manera progresiva y articulada, de acuerdo con las prioridades institucionales y los mecanismos definidos para la mejora continua.

**Art. 11.- Política de Calidad de la UTPL.** - La Universidad Técnica Particular de Loja, como institución de educación superior inspirada en el humanismo de Cristo, orienta su quehacer a la búsqueda de la verdad, la unidad del saber, el desarrollo integral de personas y la promoción del bien común.

En coherencia con su misión y visión de ser líder en formación integral de excelencia, con enfoque global, innovador, inclusivo y sostenible, la UTPL asume los siguientes compromisos:

- a. Garantizar la satisfacción de las partes interesadas, brindando servicios de educación superior que respondan a las necesidades y expectativas de estudiantes, colaboradores, aliados y la sociedad.
- b. Cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y normativos aplicables, así como los criterios de Aseguramiento de calidad de carreras y programas, y los establecidos en el SGC.
- c. Promover la mejora continua de sus procesos académicos como eje fundamental para la excelencia educativa y la innovación.
- d. Fomentar una cultura de calidad basada en la responsabilidad, el compromiso ético y la participación de toda la comunidad universitaria.

**Art. 12.- Responsabilidad del Sistema de Gestión de la Calidad.** - En concordancia con la Política de Gobernanza Institucional, aprobada por el Consejo Superior de la UTPL, el rector establece que el Sistema de Gestión de la Calidad es responsabilidad de la Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional quien actuará por delegación como representante de la alta dirección, por lo que asumirá la responsabilidad de su implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora; y, actualizará su alcance y planes de desarrollo de manera anual conforme a los formatos debidamente aprobados.

#### **TÍTULO IV ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

**Art. 13.- Concepto.** - El aseguramiento interno de la calidad es un sistema participativo, continuo y sistemático, orientado a garantizar el cumplimiento de los requisitos de acreditación institucional y de carreras y programas, así como a fortalecer la excelencia académica, la eficiencia de la gestión institucional y el desarrollo permanente de las carreras y programas. Este sistema articula los procesos de planificación, evaluación, mejora y rendición de cuentas, con base en estándares nacionales e internacionales, promoviendo una cultura de autoevaluación y mejora continua.

**Art. 14.- Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).** - El SAIC tiene por objeto garantizar la implementación sistemática de acciones orientadas al fortalecimiento continuo de la calidad institucional, en todos sus niveles, modalidades de estudio y funciones sustantivas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior.

**Art. 15.- Responsabilidad del SAIC.** - La Dirección General de Evaluación Institucional y Calidad es la instancia responsable de diseñar, implementar, monitorear y evaluar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, en articulación con las demás instancias institucionales competentes.

#### **TÍTULO V GESTIÓN POR PROCESOS COMO EJE ARTICULADOR**

**Art. 16.- Gestión por procesos.** - De acuerdo con lo establecido en la Política de Gobernanza y Desarrollo Institucional “La Universidad Técnica Particular de Loja con el objeto de planificar,

fortalecer y mejorar continuamente su gestión, promueve el desarrollo del conocimiento a través de la implementación de un modelo basado en procesos en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y la Cadena de Valor, para lograr la satisfacción de los usuarios y partes interesadas a través de la calidad de los servicios y atención a los requerimientos institucionales internos y externos. La Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional gestionará la documentación procesal necesaria para la adecuada implementación de ese modelo”.

**Art. 17.- Integración y corresponsabilidad de la Gestión Integral.** - La gestión por procesos constituye el eje articulador de la planificación estratégica, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad. Para garantizar la coherencia institucional y la mejora continua, la responsabilidad de la gestión integral de la calidad recae de manera compartida y coordinada en la DGEIC y DGPD.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** - Con la entrada en vigencia del presente instrumento, queda derogada la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica Particular de Loja, código DEIC\_RP\_1\_2023\_V1.

Universidad Técnica Particular de Loja